

República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



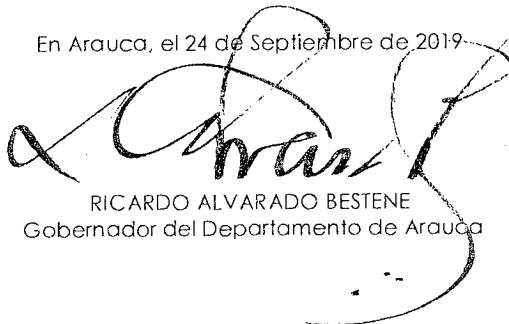
**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 10 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PART SUBREGION ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA-ARAUCA”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 24 de Septiembre de 2019.



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 10 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 10 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL-PART SUBREGION ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA-ARAUCA".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 23 DE AGOSTO DE 2019
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 07 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 29 DE AGOSTO DE 2019

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL-PART SUBREGION ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA-ARAUCA.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 ; y demás disposiciones concordantes
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 03 de Septiembre de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de las siguientes documentos:
 - a. Exposición de motivos
 - b. Certificación de debates
 - c. Sanción de Acuerdo N° 10 de 2019
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo
 - e. Memorando No. 338 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 10 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 24 de Septiembre de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Judicante Área Jurídica Departamental

HUMANIZANDO EL DESARROLLO
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



Cindy

MEMORANDO No. 338 DE 2019

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 17 de septiembre de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

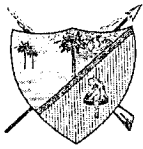
ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 10 de 29 de agosto de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL –PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA-ARAUCA"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 647 de fecha 9 de septiembre de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmado por la Alcaldesa Municipal Encargada.
- Se evidencia que el Acuerdo Municipal fue debatido en sus dos debates reglamentarios ordinarios celebrados en días diferentes el 23 y 29 de agosto de 2019, respectivamente.
- Presenta Informe Secretarial que el Acuerdo Municipal se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno el día 3 de septiembre de 2019 y pasa al despacho del señor Alcalde para fines pertinentes.
- Presenta constancia firmada por el Alcalde Municipal que el Acuerdo Municipal se sanciona el día 3 de septiembre de 2019 por encontrarse ajustado a la Ley.
- Presenta como anexo Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET".

Cindy
18-09-19
5:13pm



- Presenta como anexo el Plan de Acción para la transformación regional PATR Subregión Arauca suscrita el 3 de agosto de 2019 y que comprende los municipios de Arauquita, Fortul, Saravena y Tame.
- Presenta como anexo Pacto Municipal para la transformación regional PMTR, municipio de Saravena suscrita el 19 de julio de 2019 por la Agencia de Renovación del Territorio ART.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó, digitó y revisó: 
Ángel Arnobio Arenas

ACUERDO N°10
(29 de agosto 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA -ARAUCA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA– DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Carta Política, la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la constitución política establece que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democracia, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran en la prevalencia del interés general.

~~Que~~ Que el artículo 286 de la carta política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley.

Que el artículo 311 de la constitución política reza: “al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: 1 cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo. 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la constitución política, en cada municipio habrá una corporación pública de elección popular. A su vez

establece en el artículo 313, entre otras atribuciones del concejo la siguiente: 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Que una vez realizadas tantas acciones bélicas por parte del GAO FARC en el territorio colombiano, el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos decidió instalar la mesa de conversaciones en la Habana-cuba con miembros de las FARC-EP, esta se instaló luego de una primera fase exploratoria en la más estricta reserva y confidencialidad con miembros delegados de dicho grupo armado.

Que esa primera fase termino el día 26 de agosto de 2012 con la firma del documento "acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", este documento contiene una agenda de 6 puntos específicos como lo son: política de desarrollo agrario integral, participación política, fin del conflicto, solución al problema de las drogas ilícitas, víctimas e implementación, verificación del cumplimiento del acuerdo.

Que el gobierno nacional expidió el decreto ley 893 de 2017 por el cual se crearon los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la reforma rural integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

Que el artículo 4° ibídem, señala que cada PDET se instrumentalizara en un plan de acción para la transformación regional en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que, a su vez, el artículo 6° del decreto 893 de 2017 determina que los planes de acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el plan nacional de desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación.

Que el día 19 de julio de 2018, se suscribió el pacto municipal para la transformación regional-PMTR del municipio de Saravena, Arauca.

Que una vez llevada a cabo la agenda, mesas de trabajo, los acuerdos establecidos, el propósito de ellos y demás se dio por terminado mediante acuerdo final el día 24 de Noviembre del 2016 en la ciudad de La Habana-Cuba y se modificaron los 6 puntos iniciales los cuales quedaron: Reforma Rural Integral, Participación Política, Fin del Conflicto, Solución al problema de drogas ilícitas, Acuerdo sobre las víctimas

del conflicto armado, y mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del acuerdo.

Después de llevarse a cabo esta importante firma para el estado colombiano, se creó mediante el Decreto Ley 893 del 2017 “por el cual se crean los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET” y a partir de ese documento en su artículo 3 contempla la cobertura geográfica y allí señala 170 municipios, en el caso para el departamento de Arauca enfatiza Saravena, Fortul, Arauquita, y Tame.

Que el día 03 de agosto del 2018 el Departamento de Arauca firmó el Plan de Acción para la Transformación Regional PAT, y para el día 19 de Julio del 2018 se firmó el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Saravena en donde determina unas pautas y compromisos generales para la implementación de ello.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR de la subregión Arauca de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Saravena-Arauca, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9° del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque.

ARTICULO CUARTO: Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

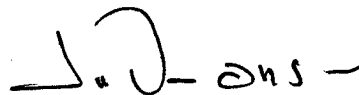
ARTÍCULO SEPTIMO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) que se desarrollen en el Municipio Saravena-Arauca,

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

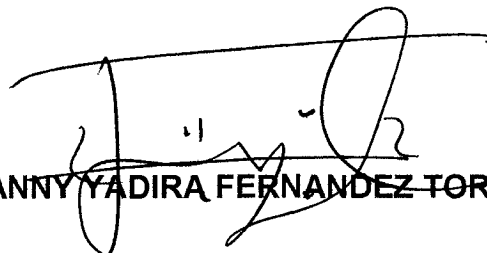
Dado en Saravena Arauca, a los veintinueve días (29) días del mes de agosto de 2019

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



LUIS FERNANDO GONZALES URREGO

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

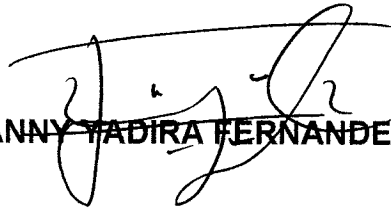
HACEN CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 17 del 08 de agosto de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA -ARAUCA"**. Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 23 de agosto de 2019

Segundo debate: 29 de agosto de 2019


LUIS FERNANDO GONZALES URREGO


FANNY YADIRA FERNANDEZ T



TRD.100.45.01

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.17
(08 DE AGOSTO DE 2019)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA
TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE
SARAVERA -ARAUCA"**

La Administración Municipal y su programa de Gobierno **SARAVERA INCLUYENTE**, de manera atenta y respetuosa somete a consideración de los Honorables Concejales, se autorice al Ejecutivo Municipal, para que adelante los procedimientos necesarios, suscribir, expedir documentos y demás trámites para el Proceso de **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA -ARAUCA"**

El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

El artículo 311 de la Constitución Política reza: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT. 800102799-6



TRD.100.45.01

prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.*", "5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*"

El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado entre las FARC-EP y el Gobierno de Colombia, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

En el Departamento de Arauca, el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Arauquita, Fortul, Saravena y Tame de la Subregión PDET de Arauca.

El artículo 4º ibídem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

El artículo 5º del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.



TRD.100.45.01

A su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 03 de Agosto de 2018, con la participación de la Gobernador del Departamento de Arauca y de los alcaldes de los municipios priorizados: Fortul, Tame, Arauquita y Saravena, se suscribió el **PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET ARAUCA**; así mismo, el día 19 de julio de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Saravena – Arauca.

En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: **“3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.**

A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.

El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.

De acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que



TRD.100.45.01

le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala: *"Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET"*, con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

Como lo señala el artículo 7° del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET Arauca, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir



TRD.100.45.01

con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET ARAUCA y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Saravena, requieren ser adoptados por el Municipio de Saravena -Arauca a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

El Municipio de Saravena -Arauca como entidad territorial, está obligado a cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. Dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Los PDET contienen medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

De acuerdo con lo expuesto se pone en consideración de los Honorables Concejales, que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, acuerden adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET ARAUCA en el Municipio de Saravena -Arauca, en concordancia con los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT. 800102799-6



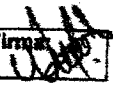
TRD.100.45.01

Para tener prueba de lo conceptuado anteriormente, se ANEXA un CD con la normatividad vigente para la aplicación de los PDET en los territorios.

No siendo otro el objeto de la presente y en cumplimiento de funciones públicas:

Con respeto,


LUZ MARIA JEREZ ARIZA
Alcalde (e) Municipio de Saravena
Resolucion 1263/06-agos-2019.

Nombre: Norisley Gelves Camargo	Revisó	Firmó
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 03 de septiembre de 2019

Recibí hoy 03 de septiembre de 2019 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 10 del 29 de agosto de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA -ARAUCA”**. Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.

EDGAR PABON VELASCO
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 10 del 29 de agosto de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA -ARAUCA”**. Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día tres (03) de septiembre de 2019.

DANNY NARCISO PATIÑO BARBOSA

Alcalde (e) resolución 1521 del 30 de agosto de 2019

Nombre: Norisley Gelvez Camargo	Reviso	Firma
Cargo: jefe oficina asesor jurídica		



TRD.100.35.04

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo Nº 10 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA - ARAUCA"**, fue sancionado el día 03 de Septiembre de 2019 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/toma/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día 03 de Septiembre de 2019.

Dado en Saravena, Arauca a los 03 días del mes de septiembre de 2019

Con sentimientos de aprecio y gratitud,


DANNY NARCISO PATIÑO BARBOSA

Alcalde Encargado

Resolución Nº 1521 30/08/19

Proyectó y Digitó	Diana Carolina Burgos Acuña Secretaría Ejecutiva de Despacho	
Publico	Oscar Camilo Cañas Ramirez Profesional Universitario del Área T.I.C	